



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE ENERO DE 2020

No. 273

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se crea la Unidad para la Atención y Prevención de la Violencia hacia las personas de la población LGBTTTTI (lésbica, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual) y se crea la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS) 6
- ◆ Resolución de carácter general mediante la cual se otorga el subsidio fiscal para el pago de los derechos por el suministro de agua a favor de aquellos usuarios con toma de uso no doméstico, clasificados como mercados públicos, concentraciones, micro y/o pequeñas empresas, que se indican 10
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por obras de ampliación de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en las colonias que se indican 14
- ◆ Resolución de carácter general por la que se condona total o parcialmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, a propietarios o poseedores de inmuebles que presenten daños ocasionados por las obras de construcción del tren interurbano denominado “Tren Toluca – Valle de México” 17

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Gobierno

Autoridad del Centro Histórico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico para consultar el Formato Único de Trámites para la emisión de Constancias de Uso Habitacional o Mixto para inmuebles ubicados en el perímetro a en el Centro Histórico de la Ciudad de México 20

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de estimación de recaudación mensual por concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020 22

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Dictamen General de Disminución u Omisión del Porcentaje en el grado de integración o contenido nacional 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el listado de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieren autorización, para su adquisición o arrendamiento 31

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana” 2020 34

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México”, (Coinversión SEMUJERES 2020)” 60
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar su Manual Administrativo, con número de registro MA-02/070120-D-SMUJERES-10/010119 84

Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas Año 2020 85

Secretaría de Seguridad Ciudadana

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer su Programa Anual de Obras Públicas 2020 90

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Arancel de Notarios de la Ciudad de México 91

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Aviso por el que cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la acción social del 8º Concurso de Tesis sobre discriminación en la Ciudad de México, que convoca anualmente 103

Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-65/261219-E-SECUL-PROCINECDMX-18/010119 104

Fondo para el Desarrollo Económico y Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Código de Conducta 105

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Mejoramiento de Vivienda, ejercicio 2020” 106
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, “Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto, ejercicio 2020” 107

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral de la Niñez, para el ejercicio fiscal 2020 108
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Adultos Mayores BJ, para el ejercicio fiscal 2020 109
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 110
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y Enfermedades Crónico-Degenerativas, para el ejercicio fiscal 2020 111
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del programa social, Atención a Personas en Situación de Calle, para el ejercicio fiscal 2020 112

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el cual da a conocer su Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2020 113

Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, “Alimentación Sana para Cendis”, para el ejercicio fiscal 2020 114
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación programa, Apoyo a Jefas y Jefes de Familia, para el ejercicio fiscal 2020 126

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con número de registro MEO-009/1, 40120-OPA-IZP-9/010519 139
- ◆ Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del programa social, “Sistema Público de Cuidados, 2020” 140
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Mujeres Estudiando en la Alcaldía de Iztapalapa, 2020” 158
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa Ayuda Económica y Bienestar Integral para Niñas y Niños que residen en Iztapalapa 172
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa “Ayuda Económica y Bienestar Integral para Personas Adultas Mayores de 64 a 67 años que residen en Iztapalapa y no cuentan con el Apoyo de algún otro Programa de Ayuda Económica federal o local” 188

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Zapotitlán, sus Barrios y Colonias, con motivo de su tradicional fiesta de luces y música Santiago Zapotitlán 2020, en honor al Señor de la Misericordia que se realizará durante los días indicados 206

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para el consumo y venta de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles, ubicados en la colonia Lomas de Padierna, durante los días y horarios indicados 208

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio de 2019 210

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en La Magdalena Contreras.-** Aviso de Fallo de diversas licitaciones 211
- ◆ **Aviso** 215



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

MTRA. GABRIELA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 37, Fracción I, VIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 2, 4 y 14 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y

CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que contempla la creación de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, como dependencia de la Administración Pública Centralizada, correspondiéndole a ésta el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.

Que el Gobierno de la Ciudad se alinee al Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad De México, y a los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Estrategia de Montevideo 2016, teniendo como objetivos el prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario, implementar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación y fortalecer y ampliar los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

Que en cumplimiento a dicha política pública, esta Secretaría sometió ante el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la aprobación del programa tendiente a conseguir dicho fin, por lo que en su primera sesión ordinaria 2020, celebrada en fecha 07 de enero de 2020, mediante Acuerdo COPLADE/SO/I/04/2020, aprobó por unanimidad y validó el Programa “Coinversión para igualdad de la Ciudad de México (COINVERSIÓN SEMUJERES 2020)”, de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

Que el Programa “Coinversión para igualdad de la Ciudad de México” (COINVERSIÓN SEMUJERES 2020)”, tiene por objeto fortalecer las acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres para el logro de una vida libre de violencia de mujeres y niñas que viven y transitan por la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, para realizar acciones de innovación para la igualdad sustantiva y que atienden prioritariamente a mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Por las anteriores consideraciones, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “COINVERSIÓN PARA IGUALDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COINVERSIÓN SEMUJERES 2020)”.

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México (Coinversión SEMUJERES 2020) es implementado por la Secretaría de las Mujeres.

En su operación y apoyo técnico operativo participan las siguientes áreas administrativas, las cuales colaboran en los procesos de recepción, dictaminación, operación, seguimiento, control y evaluación de los proyectos:

I.1. Secretaría de las Mujeres

1. Dirección General de Igualdad Sustantiva.
2. Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva
3. Jefatura de Unidad Departamental de Autonomías

Las responsabilidades y actividades que cada área administrativa ejecute, serán determinadas a través de los lineamientos y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Secretaría y su reglamento para la entrega de recursos y seguimiento de los proyectos financiados.

II. Alineación Programática

El Gobierno de la Ciudad de México impulsa una visión de garantía y pleno respeto a los derechos humanos, la igualdad de género, la equidad social y no discriminación y la articulación de la política local con la global, por ello, este Programa se alinea a objetivos, estrategias, metas e indicadores de Programas que orientan la política social y de igualdad sustantiva de la Ciudad de México, con base en el documento rector de toda la política social de esta ciudad que es la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, numeral 2, inciso b, numeral 3, incisos a, b y c, artículo 4to inciso c, los apartados C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, N y O, Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 6 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 37, numerales VI, XIII, XVI y XXI.

Asimismo, se alinea al Plan de Gobierno 2019-2024, Eje 1. Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las Mujeres, cuyo objetivo general consiste en fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

De igual manera, se encuentra alineado al Sistema Integral De Derechos Humanos de la Ciudad De México y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas y la Estrategia de Montevideo 2016.

III. Diagnóstico

De acuerdo con la ENDIREH, en 2016, en la Ciudad de México se registraron 3.8 millones de mujeres de 15 y más años, de las cuales el 6.0% (225.6 mil) eran menores de 18 años; el 22.9% (861.5 mil) fueron mujeres jóvenes de entre 18 y 29 años; el 35.8% (1.3 millones) eran mujeres de 30 a 49 años; mientras que 23.4% (880.2 mil) se encontraban entre 50 a 64 años y finalmente, 11.7% (440.9 mil) eran mujeres adultas mayores con 65 años y más de edad.

Una característica importante a tener en cuenta es la situación conyugal de las mujeres, y la situación de relación de pareja en el caso de las solteras. Es así que, del total de las mujeres de 15 años y más, al momento de la encuesta 47.3% estaban casadas o unidas, 21.1% separadas, divorciadas o viudas, o bien con relación de noviazgo sin cohabitar (24.9).

En 2016, en la Ciudad de México, 4.3% de las mujeres de 15 años y más declaró que nunca asistió a la escuela; 79.0% asistieron alguna vez pero no de manera reciente en los últimos 12 meses –entre octubre de 2015 y octubre de 2016–, mientras que 16.7% sí asistió de manera reciente.

La participación de la mujer en el ámbito laboral, registra que en la Ciudad de México, 80.1% (3.0 millones) de las mujeres de 15 años y más trabajó alguna vez a lo largo de su vida, le siguen con 59.6% (2.2 millones) las que trabajaron al menos una semana durante los últimos 5 años (de 2011 a 2016), y 19.0% no ha trabajado (748 mil mujeres).

En cuanto a la situación de violencia la Ciudad de México, 80 de cada 100 mujeres residentes de 15 años y más han experimentado al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral (La discriminación en el trabajo por razones de embarazo considera a todas las mujeres de 15 años y más que hayan trabajado en el periodo de octubre de 2011 a octubre de 2016, y además se incluye a todas las mujeres de 15 años y más que trabajaron como asalariadas (empleadas, obreras o jornaleras) entre octubre 2015 a octubre 2016), misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, sea la pareja, el esposo o novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por , amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas. Esto es, cerca de 3 millones de mujeres en la entidad han sido sujetas a actos violentos y discriminatorios alguna vez, a lo largo de su vida.

En la Ciudad de México, 2.1 millones de mujeres de 15 años y más (55.1%) señalaron haber sufrido algún tipo de violencia entre octubre de 2015 y octubre de 2016. Tal es el caso de la violencia sexual, en donde 1.3 millones fueron sometidas a algún tipo de intimidación, hostigamiento, acoso o abuso sexual, que van desde señalamientos obscenos, que las hayan seguido en la calle para intimidarlas sexualmente, que les hayan hecho propuestas de tipo sexual, o bien que directamente las hayan manoseado sin su consentimiento, o hasta que las hayan violado.

Poco más de dos terceras partes de las mujeres (70.1%) sufrió violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja, ya sea en el trabajo, la escuela, algún lugar público, por compañeros de la escuela o del trabajo, maestros, autoridades o patrones, familiares, conocidos, o extraños.

Las mujeres con mayor prevalencia de violencia de pareja o de cualquier otro agresor son las mujeres de edades entre 20 y 29 años, particularmente entre aquellas de 20 a 24 años, ya que 85 de cada 100 mujeres de esas edades han enfrentado al menos un episodio de violencia.

Si bien, la violencia económica es la que representa los menores porcentajes en los diferentes grupos de edad, es entre los 50 y 59 años donde se observa el mayor número de mujeres víctimas de este tipo de violencia. Y es precisamente en estos mismos grupos donde se encuentran los mayores porcentajes de mujeres víctimas de violencia física.

Ante este panorama es urgente que el gobierno fortalezca las vinculaciones con la sociedad civil organizada a fin de realizar una intervención más coordinada y de impacto que repercuta de manera positiva en la situación y condición tanto de las mujeres habitantes, como de las transeúntes de la Ciudad de México. Las brechas de género que se buscan combatir, constituyen un freno para el desarrollo humano, ya que estas brechas se entrecruzan con las de raza, etnia, estrato social, nacionalidad, religión, etcétera, hasta construir un entramado de relaciones de desigualdad que es imperativo subsanar de cara al establecimiento de nuevos pactos sociales.

III.1. Antecedentes

En 1998, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000 se convino financiar conjuntamente con la Agencia Holandesa para la Cooperación Internacional al Desarrollo (NOVIB) proyectos de desarrollo social diseñados, propuestos y aplicados por organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de generar modelos replicables y propuestas de políticas públicas para el desarrollo social en la Ciudad de México, buscando contribuir a una transformación positiva en las relaciones entre la sociedad civil organizada y el Gobierno.

En 2001 se redimensionó el programa y se cambió de nombre a Programa Coinversión para el Desarrollo Social, en el que participaban con recursos financieros: la Secretaría de Desarrollo Social, y en particular, la Dirección General de Equidad y Desarrollo Social a la que se le asignó la coordinación del programa; el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal por parte del gobierno, y la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo NOVIB-OXFAM, representada por la fundación Vamos-FDS.

Estos cambios surgieron debido a la necesidad de llevar a cabo procesos de selección de proyectos más abiertos, incorporando a la sociedad civil, a través de la emisión de una Convocatoria pública a pesar de no haber sido explícitamente denominada la propuesta como Programa de Coinversión dentro del Programa de Desarrollo Social (2001 -2006).

En 2004, cuando la Agencia de Cooperación Internacional al Desarrollo NOVIB-OXFAM se retira definitivamente del Programa, el financiamiento corre exclusivamente a cargo del Gobierno de la Ciudad México, particularmente de las dependencias interesadas en fortalecer y coordinar este ejercicio, lo que incidió directamente en la operación del Programa, especialmente en sus alcances, sobre todo en torno al monitoreo, seguimiento y evaluación de los proyectos, el fortalecimiento de las organizaciones y su participación en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas.

Para 2009, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS), junto con el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES-DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFO-DF), definieron ejes temáticos sobre los cuales las organizaciones civiles podrían participar.

Del año 2009 al 2017 se contó con la participación de las siguientes entidades coinversionistas:

-Dirección General de Igualdad y Diversidad Social

-Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal -Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

-Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México

-Procuraduría Social de la Ciudad de México

- Contraloría General de la Ciudad de México
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

Logrando financiar en el año 2014 a 117 proyectos y en el año 2015 se otorgaron apoyos a 124 proyectos, en el año 2016 a 65 proyectos.

Tanto para el año 2017 como para el año 2018, la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social determinó que el monto mínimo a otorgar en los ejes bajo su coordinación sería de \$100,000.00, con la finalidad de estimular la capacidad productiva de los grupos sociales beneficiados con los proyectos, a fin de procurar su autosuficiencia.

Dando como resultado que en el año 2017 se otorgaran 74 apoyos, mientras que en 2018 fueron apoyados 77 proyectos para fortalecer a las organizaciones civiles en diferentes ámbitos del desarrollo social, apoyando las iniciativas ciudadanas autónomas a través del financiamiento de los proyectos sociales en diversas temáticas.

A partir del año 2019 el Programa de Coinversión se diversificó en diferentes instancias de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, ampliando el compromiso de profundizar las acciones a nivel de territorios y orientado a garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres con condiciones más adversas y promover su autonomía física, política y económica.

En este sentido el Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2019, a cargo de la Secretaría de las Mujeres, registró 111 proyectos en los dos ejes estipulados, de los cuales solamente se le otorgaron recursos a 25 organizaciones de la sociedad civil, debido a la suficiencia presupuestal, lo que conlleva a que 86 organizaciones civiles no pudieron llevar a cabo sus proyectos en beneficio de la población de la Ciudad de México. Por lo que solamente se pudo otorgar financiamiento al 24.5% de los proyectos presentados.

III.2. Problema social atendido

En la Ciudad de México, subsisten situaciones de exclusión social provocadas por diversos factores como son el económico, cultural y educativo; por condiciones de origen étnico, diversidad sexual, diferencias culturales, desigualdad económica, así como un ejercicio limitado de los derechos sociales, políticos y culturales de amplios sectores de la población siendo el género una condición estructural de desigualdades que persiste una desigual e injusta posición y condición de las mujeres y niñas respecto a los hombres; en ese tenor, el gobierno de la Ciudad de México reconoce que las organizaciones civiles desarrollan proyectos y actividades que coadyuvan al ejercicio de derechos humanos, de la equidad de género y del disfrute de espacios públicos y culturales.

El trabajo que realizan las organizaciones de la sociedad civil en beneficio de las personas y su desarrollo social es fundamental, aportan su conocimiento y experiencia en múltiples temas y problemáticas sociales que coadyuvan al pleno ejercicio de derechos, como la equidad de género, y del disfrute de espacios públicos y culturales. No obstante, la ejecución de sus proyectos sociales se ve constantemente obstaculizado por oportunidades de financiamiento.

Dada la naturaleza del Programa, la población potencial está conformada por el total de las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran inscritas en el ROCCDMX a la fecha establecida en la Convocatoria para el cierre del registro de proyectos (solo para fines indicativos, al 11 de diciembre de 2018 las organizaciones civiles inscritas eran 2,390).

La población beneficiaria serán las organizaciones de la sociedad civil con proyectos de innovación en la reducción de brechas entre mujeres y hombres y de impulso a la autonomía física, política y económica de las mujeres que resulten aprobados. Los proyectos elegidos y a los que se les asignarán recursos económicos para realizarlos serán presentados por organizaciones civiles inscritas y actualizadas en el ROCCDMX, esto, además de cumplir con los requisitos y criterios de participación establecidos en la Convocatoria y en las Reglas de Operación del Programa.

En el año 2020 se conserva la cobertura del programa para financiar al menos 25 proyectos, de acuerdo a la meta física señalada en las presentes reglas, sin embargo puede aumentar de acuerdo al proceso de revisión realizado por la Comisión Evaluadora y a los montos otorgados.

III.3. Justificación

La dificultad para la obtención de recursos que afecta de manera significativa a las organizaciones civiles, obedece a los cambios en los criterios de canalización de fondos por parte de las Agencias de Cooperación Internacional, las que han definido otras regiones como prioridades donde se han dado catástrofes naturales, bélicas y sanitarias; y además porque responden cada vez más la eficacia en la administración de los fondos y la sostenibilidad de las acciones, lo que afecta a todas las organizaciones sobre todo a las más pequeñas y con menores posibilidades de mantenerse en su ámbito.

Es así que el Programa Coinversión de la Ciudad de México, instrumentado por diferentes entes públicos de la Administración Pública Local, contribuye a la atención de grupos de población que viven situaciones de vulnerabilidad o exclusión, tales como mujeres, hombres, indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes, niñas y niños entre otros, propiciando su inclusión en el desarrollo social desde un enfoque de derechos.

Por ello, desde 1998 se ha construido una nueva relación gobierno-sociedad civil que incide en políticas públicas, lo que se refleja con la promulgación en el año 2000 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y su Reglamento publicado en el año 2006, en donde se destaca la importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo social, y se establece como prerrogativa la posibilidad de que las organizaciones reciban fondos públicos para el desempeño de su labor, así como la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en sus artículos 40 y 41, que señala que la administración local podrá firmar convenios de colaboración con organizaciones civiles o grupos de ciudadanos organizados para la ejecución de proyectos y programas con el objeto de ampliar la satisfacción de las necesidades de la población en la materia y las fomentará a través de programas de coinversión (entre otros), con tres perspectivas: investigación, evaluación de acciones y apoyo directo a proyectos de atención.

Por ello, a través del Programa Coinversión para la igualdad de la Ciudad de México, se propone reforzar procesos de articulación y cooperación entre las organizaciones civiles y las instancias gubernamentales a partir de iniciativas ciudadanas y comunitarias que incidan en el campo de lo público y propicien una sinergia social que favorezca la implementación de acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, realizar acciones para el logro de una vida libre de violencia en los espacios públicos y privados y garantizar el pleno ejercicio de sus Derechos Humanos a las mujeres y niñas que viven y transitan por la Ciudad de México.

Ya que la violencia contra las mujeres constituye un problema estructural y sistemático que limita su desarrollo humano, exacerba las desigualdades entre mujeres y hombres, acentúa las relaciones de poder entre los géneros y es una clara violación de los derechos humanos. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia encuentra su fundamento en diversos instrumentos legales, nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos. A nivel internacional y regional, los tratados más importantes sobre el tema de derechos humanos de las mujeres es la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo; así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará).

En respuesta a los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano en materia de violencia contra las mujeres resulta imprescindible que el Gobierno de la Ciudad de México, implemente diversas acciones con actores estratégicos de la sociedad civil organizada; por ello estos fondos se encuentran abiertos para el concurso de todas las organizaciones inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX), señalado en la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y que tengan como objeto social acciones dedicadas a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y las niñas así como para prevenir, atender y garantizar el acceso a la justicia de las mujeres en situación de violencia.

III.IV. Programas Sociales similares

A nivel federal el Instituto Nacional de Desarrollo Social implementó hasta el año 2018 un Programa de Coinversión Social, el cual tenía por objetivo fortalecer y vincular entre sí y con los diversos órganos de gobierno a los actores sociales para que a través del fomento de sus actividades promovieran la cohesión y capital social, así como el desarrollo humano de grupos, comunidades o regiones que viven en situación de vulnerabilidad o exclusión. Sin embargo a partir del año 2019, el apoyo se dirigió a las personas de municipios indígenas que comprende a la población que habita en localidades de por lo menos 100 habitantes y dónde al menos el cuarenta por ciento (40%) se identifique como población indígena y catalogados de alta

y muy alta marginación, cuyo propósito es contribuir a garantizar que las personas ejerzan de manera efectiva sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad, así como contribuir a disminuir las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que enfrentan las poblaciones y territorios en donde se asientan las personas de comunidades indígenas.

Mientras que a nivel local la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México también instrumentan un Programa de Coinversión, sin embargo la diferencia está en función del tipo de población al que se dirigen los proyectos sociales de las Organizaciones, pues en el caso de la Secretaría de las Mujeres los grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa lo constituyen: las niñas, mujeres adolescentes/jóvenes, mujeres adultas y adultas mayores, con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, pertenecientes a población LGBTTTTI que se encuentren viviendo en situación de violencia o que hayan sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos.

IV. Objetivos y estrategia general

IV.1. Objetivo General y acciones específicas

Fortalecer las acciones en materia de igualdad sustantiva del Gobierno de la Ciudad de México, a través del financiamiento de al menos 25 proyectos de las organizaciones de la sociedad civil inscritas y actualizadas en el ROCCDMX, que cumplan con los requisitos, resulten aprobados y se les asigne recursos para realizar acciones de innovación para la igualdad sustantiva y que atiendan prioritariamente a mujeres que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

El programa responde a la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a través del financiamiento de proyectos que presenten las organizaciones civiles, inscritas previamente y con su respectiva actualización en el ROCCDMX.

El apoyo se brindará mediante el otorgamiento de transferencias monetarias para promover a través de las organizaciones civiles el derecho a la participación ciudadana en las acciones públicas realizadas por el Gobierno de la Ciudad de México, con el propósito de incentivar las actividades de desarrollo social en igualdad y fomentar buenas prácticas y experiencias que fortalezcan las políticas públicas y a las organizaciones civiles, a través de diversos servicios tales como capacitación, estrategias a nivel territorial y asesorías que impacten socialmente a la comunidad.

IV.2. Objetivos Específicos

- a) Impulsar la creación o fortalecimiento de proyectos sociales a cargo de las organizaciones civiles que contribuyan a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en espacios privados, públicos y culturales para contribuir a lograr la igualdad entre mujeres y hombres.
- b) A largo plazo se busca fortalecer la participación de la sociedad civil organizada y profesionalizar su quehacer, a través del mejoramiento de sus capacidades, conocimientos, habilidades y metodologías de organización y gestión, así como el equipamiento y mejoramiento de su infraestructura, para lograr su autosuficiencia.

V. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

La población objetivo está constituida por organizaciones de la sociedad civil inscritas previamente y con su respectiva actualización en el ROCCDMX, y no se encuentren inhabilitadas, cuyo objeto social esté directamente relacionado con la promoción y defensa de los derechos de los grupos de atención prioritaria para la Secretaría de las mujeres, los cuales se encuentran constituidos, al menos y de manera enunciativa, por : las niñas, jóvenes, mujeres y mujeres adultas mayores, con discapacidad, indígenas, en reclusión, afromexicanas, pertenecientes a población LGBTTTTI que se encuentren viviendo en situación de violencia o que hayan sido víctimas de violaciones a sus derechos humanos o de la comisión.

La población atendida de manera indirecta está dada por el total de personas que resulten beneficiadas por los apoyos o servicios brindados por las organizaciones de la sociedad civil mediante la implementación de los proyectos sociales en la

Ciudad de México, según el número de proyectos aprobados, el monto otorgado y la naturaleza de los proyectos, cuyos proyectos deberán estar dirigidos a los grupos prioritarios indicados anteriormente. Así también pueden ser proyectos dirigidos al fortalecimiento de las organizaciones civiles o personas servidoras públicas de instituciones públicas de la Ciudad de México, siempre y cuando estén vinculados directamente a los temas de la Convocatoria. Para esta emisión se espera impactar a un aproximado de 12 mil personas, en su mayoría mujeres de diversas edades.

VI. Metas físicas

Con base en la programación presupuestal establecida para el ejercicio fiscal 2020 se espera beneficiar al menos a organizaciones civiles que cumplan con los criterios señalados en las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria, a través de la firma de por lo menos 25 convenios, a través de Secretaría de las Mujeres.

Al tratarse de un programa de fomento que cuenta con restricciones presupuestales, se beneficiará a las organizaciones civiles inscritas en el ROCCDMX, cuyos proyectos sean aprobados por la Comisión Evaluadora y atiendan población en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral anterior de estas Reglas de Operación.

VII. Programación Presupuestal

El presupuesto total del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020 asciende a \$7'000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M. N.).

El presupuesto se ejercerá conforme a las fechas establecidas en los Convenios de Colaboración que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México celebrará con las organizaciones civiles seleccionadas, en dos ministraciones, la primera por el 60% del monto autorizado y la segunda por el 40% restante.

El monto mínimo de apoyo por proyecto será de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M. N.) mientras que el máximo constará de \$ 650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los gastos de administración no deberán rebasar el 30% de monto total para la ejecución de cada proyecto.

VIII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VIII.1. Difusión

El programa y los requisitos específicos de los proyectos a presentar se darán a conocer en la Convocatoria pública, que se difundirá a través de la página de la Secretaría de las Mujeres y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cualquier información o duda, la persona interesada podrá comunicarse a la Dirección General de Igualdad Sustantiva vía correo electrónico: smujeres.coinversiondpisus@gmail.com, al teléfono 5512 2836 ext. 203-204, en un horario de lunes a viernes 10:00 a 18:00 horas, o presentarse en Av. Morelos número 20, 2º piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, en los horarios antes señalados.

VIII.2. Requisitos de Acceso

Las organizaciones civiles inscritas y debidamente actualizadas en el ROCCDMX interesadas en participar deberán atender las siguientes disposiciones:

1. Sólo se podrá presentar un proyecto por organización civil.
2. La organización civil deberá contar con al menos el 10% del presupuesto total de lo que se solicita al programa, para la ejecución del proyecto.
3. El proyecto que se presente se realizará en apego al eje temático y a los niveles de intervención señalados más adelante en estas mismas Reglas de Operación, se ceñirá a la Guía del PCICDMX, publicada en la página web de la Secretaría de las

Mujeres así como a los objetivos referidos en el numeral IV.2 de las bases de la Convocatoria, que será publicada posteriormente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México así como en la página web de la Secretaría de las Mujeres, en los términos, fechas y horarios establecidos en la Convocatoria pública antes señalada.

4. Los proyectos podrán presentarse en las modalidades de:

a) Proyecto nuevo: Todos aquellos proyectos que no han sido financiados anteriormente los cuales deberán incluir indicadores de resultados.

b) Proyecto de continuidad: Todos aquellos proyectos que recibieron financiamiento en 2019. Aquellos que hayan recibido financiamiento en los últimos 3 años, deben de incluir indicadores de resultado. Se dará preferencia a todos aquellos proyectos que justifiquen adecuadamente su continuidad basándose en los resultados obtenidos en el proyecto operado en el año anterior y hayan cumplido a cabalidad con las disposiciones de evaluación y seguimiento de las áreas competentes para tal fin, designadas por la Dirección General de Igualdad Sustantiva.

5. Las organizaciones civiles que no hayan cumplido con el o los Convenios de Colaboración del Programa Coinversión de la Ciudad de México de años anteriores, no podrán concursar en este ejercicio fiscal, por lo que deberán de presentar su documento de conclusión. Esta información será cotejada entre las entidades públicas que en el ejercicio 2019 hayan operado el Programa Coinversión: Secretaría de Bienestar Social y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

6. No podrán admitirse al concurso proyectos en ejecución o presentados en otras instancias públicas o privadas, en la que exista duplicidad, o bien proyectos idénticos con otro actor social. Si fuera el caso, se tomará como no presentado y en caso de ser seleccionado, será cancelado del Programa y se tomarán las acciones legales pertinentes.

7. Las organizaciones civiles participantes no podrán ser beneficiadas por dos Programas Sociales Coinversión, si fuera el caso será dada de baja del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México.

8. La documentación requerida para presentar los proyectos al concurso del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020, en electrónico en formato PDF es la siguiente:

a) Proyecto en apego a los formatos establecidos en la Guía del PCISCDMX, firmado por la persona representante legal y por la persona responsable del proyecto de la organización civil en versión digital, formato PDF.

b) Ficha técnica, en apego a los formatos establecidos en la Guía del PCISCDMX, firmado por la persona representante legal y por la persona responsable del proyecto de la organización civil en versión digital, formato PDF.

c) Constancia de Inscripción en el ROCCDMX y actualización más reciente de acuerdo a los lineamientos de la Instancia responsable del ROCCDMX.

d) Carta compromiso, según formato establecido en la Guía del PCISCDMX, firmado por la persona representante legal en versión digital, formato PDF.

e) Documento de conclusión para el caso de las organizaciones que han participado en el año 2018 y/o 2019 en versión digital, formato PDF.

f) Constancia de situación fiscal actualizada (RFC), formato PDF.

g) Acta constitutiva y sus modificaciones, formato PDF.

h) Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del S.M.N.), formato PDF.

i) Constancia de inscripción al registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROCCDMX) y su respectiva constancia de actualización.

j) 3 últimas declaraciones mensuales

9. Las organizaciones civiles interesadas en participar deberán enviar su documentación completa de manera electrónica y en las fechas establecidas en la Convocatoria.

Los ejes temáticos y los niveles de intervención en los que habrán de versar los proyectos a concursar, son los siguientes:

EJES TEMATICOS

EJE 1. Promoción y acceso de las niñas, adolescentes/jóvenes, mujeres adultas y mujeres adultas mayores, mujeres con discapacidad, mujeres indígenas, mujeres en reclusión, mujeres afromexicanas y/o mujeres pertenecientes a población LGTBTTTI; al ejercicio de su derecho a una vida libre de todos los tipos y modalidades de violencia, en un marco de derechos humanos y perspectiva de género.

NIVELES DE INTERVENCIÓN

1) **Territorial.** Acciones dirigidas prioritariamente a niñas, las jóvenes, las mujeres adultas mayores, los pueblos y colectividades indígenas, con discapacidad y de la población LGTBTTTI en sus propias comunidades, colonias, o barrios; considerando sus contextos y necesidades, con la finalidad de propiciar cambios culturales y sociales que contribuyan a la igualdad de género, evitando la normalización de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres y a dar a conocer los servicios especializados de atención.

2) **De fortalecimiento.**

2.1 Institucional: Acciones complementarias a las problemáticas abordadas por la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, entre las que destacan:

- 2.1.1 Fortalecimiento a espacios de refugio que brindan atención a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.
- 2.1.2 Promoción y fortalecimiento de estrategias de atención y acceso a la justicia en materia de derecho familiar y penal en casos de víctimas de violencia contra mujeres, niñas y niños.
- 2.1.3 Acciones de prevención de embarazo en adolescentes.
- 2.1.4 Elaboración de materiales audiovisuales y pedagógicos para la promoción de 1) los derechos humanos de las mujeres; o 2) en prevención y atención de todos los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.

2.2 Interinstitucional y de las organizaciones de la sociedad civil: Acciones de sensibilización, capacitación y especialización dirigidas a personas servidoras públicas de instituciones públicas de la Ciudad de México y a organizaciones de la sociedad civil en los temas que ocupa la presente convocatoria.

Todos los formatos y trámites del Programa, serán gratuitos. Las dudas sobre los requisitos de acceso serán resueltas por las siguientes áreas:

1. Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva
2. Jefatura de Unidad Departamental de Autonomías

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

VIII.3. Procedimientos de Acceso

El procedimiento de acceso al Programa se realizará por medio de Convocatoria que será de acuerdo a lo señalado en el numeral VIII.1, dentro de las fechas y horarios señalados en la misma, la vía de atención será electrónica así como telefónicamente, siendo las áreas responsables del registro las siguientes:

1. Dirección de Políticas para la Igualdad Sustantiva
2. Jefatura de Unidad Departamental de Autonomías

La Convocatoria y la Guía del PCICDMX contendrán los requisitos, procedimientos de acceso y criterios de selección establecidos por el Programa, los cuales son de carácter público, y pueden ser consultadas en las páginas electrónicas de la Secretaría de las Mujeres, así como en las instalaciones de Dirección General de Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Morelos número 20, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc.

En la Convocatoria, se establecerán las fechas y horarios de las pláticas informativas dirigidas a todas aquellas organizaciones civiles interesadas en presentar un proyecto por primera vez para el Programa del presente ejercicio fiscal o

bien que han concursado en ejercicios anteriores pero que no han sido beneficiadas con este tipo de recurso, con la finalidad de dar a conocer los contenidos sustanciales y los requerimientos para la presentación del proyecto. Para ello podrá acudir la persona representante legal o la persona responsable del proyecto de cada organización civil.

Una vez recibida la documentación completa indicada en el numeral VIII.2, 8, de las presentes reglas de operación, se hará entrega de un comprobante de recepción de manera electrónico, al que se le asignará un número de folio que identificará su registro.

Para la selección de los proyectos, la Dirección General de Igualdad Sustantiva realizará la distribución de los proyectos recibidos de acuerdo al eje temático que corresponda a cada Comisión Dictaminadora.

La Secretaría de las Mujeres conformará sus Comisiones Dictaminadoras responsables de la evaluación de los proyectos. Cada Comisión Dictaminadora estará integrada por especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria, procedentes de la sociedad civil o del ámbito académico y personas servidoras públicas, con el objeto de que cada uno aporte su propia visión desde el sector que representa. Además, colaboran de manera completamente voluntaria y honorífica, por lo que no reciben pago alguno por desempeñar su función.

Los proyectos serán dictaminados de manera paritaria e individualmente por una persona especialista de la sociedad civil o del ámbito académico y una persona servidora pública. Las calificaciones individuales se revisarán posteriormente en las reuniones de las Comisiones Dictaminadoras para establecer la calificación final.

Para realizar la evaluación y emitir el dictamen correspondiente, la Comisión Dictaminadora tomará como base los criterios de selección establecidos en la Guía del PCICDMX. La evaluación deberá contener los argumentos y consideraciones por los cuales el proyecto es o no susceptible de recibir financiamiento.

Una vez concluido este proceso se expedirá una ficha de dictaminación, por cada una de las personas dictaminadoras, con el resultado de la calificación final y los comentarios de cada proyecto, para conformar el acta de dictaminación con la lista general de proyectos calificados.

Posteriormente, la Dirección General de Igualdad Sustantiva concentrará y resguardará las fichas de dictaminación de todos los proyectos recibidos para ser sometidos al escrutinio de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará conformada por la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres, dos integrantes de la sociedad civil y dos integrantes del ámbito académico. A su vez la Dirección General de Igualdad Sustantiva comunicará la integración de dicha comisión a la titular de la Secretaría de las Mujeres.

La Comisión Evaluadora analizará y validará los resultados presentados por las Comisiones Dictaminadoras. En todos los casos, los resultados de la Comisión Evaluadora serán públicos e inapelables.

No se darán a conocer de manera particular los nombres de las personas dictaminadoras ni evaluadoras que revisaron cada proyecto, se podrá presentar un listado con el nombre de las personas dictaminadoras como evaluadoras que participaron durante el proceso de manera general, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de lo que establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Los resultados de la selección de proyectos serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas de internet de la Secretaría de las Mujeres y contendrán: nombre de la organización beneficiaria; folio y nombre del proyecto; así como el monto del apoyo aprobado.

Al concluir el proceso de selección de proyectos de coinversión, la Secretaría de las Mujeres iniciará el proceso para la suscripción del Convenio de Colaboración mediante el cual se estipulan los términos para cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto autorizado para ser financiado.

Una vez que las organizaciones civiles sean incorporadas al Programa Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México 2020, formarán parte de un Padrón de derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal

será de carácter público, siendo reservados los datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el proyecto aprobado sea por un monto distinto al solicitado o en los casos en donde se realizaron observaciones, los ajustes se deberán presentar previos a la firma del Convenio de Colaboración. El plazo máximo para solventar estos aspectos, será de 10 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la Convocatoria. En caso contrario, no podrá permanecer en el Programa.

En caso de que una organización civil elegida con asignación de recursos decida renunciar o no realice los ajustes en el proyecto en el plazo establecido, la Secretaría de las Mujeres resolverá el destino de los recursos, ya sea mediante la reasignación de recursos a proyectos vigentes o proyectos viables sin recurso que participaron en la Convocatoria vigente del Programa, o mediante la asignación de ayudas emergentes para atender hechos relevantes.

El proyecto deberá realizarse en su totalidad en el periodo que la Dirección General de Igualdad Sustantiva determine para el desarrollo del proyecto, dentro del territorio de la Ciudad de México, con la población residente y/o que transita en ella.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En ningún caso, las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VIII.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Para que una organización civil seleccionada pueda permanecer en el Programa deberá entregar en formato físico el proyecto ajustado así como una copia de la documentación estipulada en el numeral VIII.2, 8, de las presentes Reglas de Operación, realizar los trámites administrativos correspondientes así como presentar los informes cualitativos-cuantitativos parciales y finales, informes financieros parciales y finales así como los materiales probatorios ante la Dirección General de Igualdad Sustantiva y sus áreas de Evaluación y Supervisión en los términos que ésta lo establezca.

Los diferentes informes, se entregarán en el lugar y horario de atención que la Dirección General de Igualdad Sustantiva y sus áreas de Evaluación y Supervisión establezcan, previa revisión y otorgamiento de Vo. Bo. con escrito de entrega firmado por la persona representante legal y dirigido a la titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva.

De igual manera, las organizaciones civiles seleccionadas deberán abstenerse de ejercer el recurso mediante un único proveedor que realice la facturación de todos los servicios requeridos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el convenio de colaboración suscrito, la Organización Civil beneficiada, será dada de baja del Programa o en su caso se procederá a la rescisión del convenio de colaboración celebrado, sin responsabilidad para la Secretaría de las Mujeres. Lo anterior sin perjuicio del reintegro de los recursos entregados por la Secretaría de las Mujeres.

IX. Criterios de selección de la población beneficiaria

La Dictaminación de los Proyectos será realizada por personas expertas en los temas, pertenecientes a sociedad civil, academia y administración pública, bajo los siguientes criterios:

a) Relación del Proyecto con los ejes y niveles de intervención: Criterio que permite a los proyectos pasar a la fase de evaluación por parte de la Comisión Dictaminadora. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las personas dictaminadoras.

b) Justificación y coherencia: Descripción de la situación actual de las mujeres en la ciudad de México y en específico de la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional que se pretende impactar, presentando datos estadísticos actuales y de fuentes confiables que den sustento y coherencia al planteamiento del proyecto. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

- c) **Relación costo-beneficio:** Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- d) **Impacto social positivo:** Descripción breve de los beneficios que tendría el desarrollo del proyecto para la comunidad, grupo, colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, según sea el ámbito territorial del proyecto. Así como detalle en el tipo de aportaciones que se pretenden otorgar a procesos organizativos, a la igualdad y la equidad, la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, etc. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- e) **Transversalidad de la perspectiva de género:** El proyecto debe presentar un “enfoque integrado de género” a fin de asegurar que las acciones propuestas promoverán los cambios estructurales necesarios para eliminar la desigualdad entre mujeres y hombres a largo plazo, equilibrando la posición entre ambos, y asegurando el pleno disfrute de derechos y el acceso equitativo a los recursos. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- f) **Alineación a la política social:** El proyecto debe presentar concordancia con los objetivos, los ejes, derechos y líneas de acción del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, en específico con el Eje 1. Igualdad de Derechos, numeral 1.5 Derechos de las Mujeres; misión y visión de la Secretaría de las Mujeres. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- g) **Seguimiento y evaluación:** Como parte de la evaluación de proyectos presentados las organizaciones deberán generar sus propios indicadores de resultados. Los indicadores son una herramienta esencial para la administración pública, en tanto reportan los avances o cumplimiento en materia de seguimiento y evaluación de políticas públicas. Puntuación mínima 0, máxima 4.
- h) **Experiencia de la OSC:** Exposición breve de la experiencia de la organización en la problemática que se propone atender, destacando también la experiencia en la formulación, ejecución y seguimiento de proyectos relativos al tema que se presenta. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.
- i) **Innovación:** Presentación de prácticas innovadoras que permitan atender la problemática planteada de una manera más eficiente y eficaz. Puntuación mínima 0, Puntuación máxima 4.

Mientras que la Comisión Evaluadora se basará en los siguientes criterios para llevar a cabo la selección final de los proyectos susceptibles de ser apoyados:

- a) **Pertinencia:** Los objetivos planteados deben ser relevantes con relación a la temática abordada y las acciones como metas propuestas corresponder al impacto social esperado. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- b) **Relación costo-beneficio:** Concordancia entre el presupuesto presentado con la cantidad de actividades y metas propuestas en el proyecto así como con los resultados cualitativos que se pretenden alcanzar en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- c) **Duración:** Concordancia entre el tiempo destinado a la ejecución del proyecto, las actividades y metas propuestas en el proyecto. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- d) **Indicadores de resultado:** Presentación de indicadores de resultados sólidos y plausibles que permitan medir los resultados obtenidos con el proyecto ejecutado en la población impactada. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- e) **Calificación de la Dictaminación:** Calificación numérica y valoración cualitativa establecida por las personas especialistas del ámbito académico como público que conforman la Comisión Dictaminadora, quienes revisaron y evaluaron los proyectos. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.
- f) **Alineación a la política social:** Concordancia con los objetivos, misión, visión, políticas y fortalecimiento de las acciones de la Secretaría de las Mujeres en materia de igualdad sustantiva, atención y prevención de la violencia contra las mujeres. No se otorgará una calificación numérica solo se determinará por una afirmación o bien una negativa de las integrantes de la Comisión Evaluadora al momento de emitir su voto en la sesión de trabajo.

Los proyectos seleccionados por la Comisión Evaluadora serán aquellos que acumulen la mayor cantidad de votos afirmativos.

X. Procedimientos de instrumentación

X.1. Operación

El proceso para la liberación de los recursos iniciará una vez que las organizaciones hayan realizado la gestión ante la Secretaría de las Mujeres y cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria, las presentes Reglas de Operación, así como aquellos que solicite la Secretaría de las Mujeres, como entidad coinversionista, de acuerdo con el período establecido en el Convenio de Colaboración que celebren.

Toda la información generada y administrada durante el desarrollo del proyecto se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos, materiales y/o productos físicos, impresos, electrónicos y/o audiovisuales deberán contener la siguiente leyenda:

—Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Todos los formatos y trámites son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

X.2. Supervisión y Control

La Secretaría de las Mujeres por medio de la Dirección General de Igualdad Sustantiva y sus áreas competentes de Evaluación y Seguimiento, son las unidades administrativas responsables de los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos aprobados por el Programa, de acuerdo a los Convenios de Colaboración suscritos. Lo anterior, se realizará a través de los informes cualitativos-cuantitativos parciales y finales, así como los informes financieros parciales y finales, mismos que deberán ser entregados en las fechas establecidas en el Convenio de Colaboración.

La Secretaría de las Mujeres tendrá la facultad de realizar visitas de seguimiento, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades, de acuerdo a lo planteado en el proyecto. Las organizaciones tendrán la obligación de proporcionar la información que se requiera, así como brindar todo el apoyo para llevar a buen término la visita de seguimiento.

Las organizaciones civiles deberán de participar de manera obligatoria en los eventos y actividades convocados por la Secretaría de las Mujeres.

Los materiales probatorios, productos y actividades generados por las organizaciones de la sociedad civil son copropiedad de las mismas y del Gobierno de la Ciudad de México. Asimismo, se establecerá en los proyectos correspondientes los documentos probatorios que las organizaciones de la sociedad civil deberán entregar.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de que exista alguna queja o inconformidad relacionada con la operación de este Programa, la persona interesada podrá presentarla por escrito ante la persona titular de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Morelos número 20, 2o. Piso, colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc. Las quejas o inconformidades deberán contener nombre, domicilio y correo electrónico para atender y recibir notificaciones, así como, número telefónico donde se le pueda localizar.

1. En el caso de que la Dirección General de Igualdad Sustantiva reciba una queja por escrito, citará a la parte promovente para que comparezca ante ésta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a efecto de que ratifique y en su caso exponga lo que a su interés corresponda.
2. De dicha comparecencia se levantará acta circunstanciada y se solicitará a la persona responsable del programa un informe pormenorizado en un término de tres días hábiles.
3. Agotadas las diligencias la Dirección General de Igualdad Sustantiva, emitirá dentro del término de cinco días, la resolución que conforme a derecho corresponda, la cual será notificada personalmente o vía correo electrónico a la persona promovente, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Cuando la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de las Mujeres o ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

XII. Mecanismos de Exigibilidad

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

La persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar su queja ante la Contraloría General de la Ciudad de México, que es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Las personas beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La información relativa a este programa es pública y puede ser consultada a través de la página electrónica: www.semujeres.cdmx.gob.mx

XIII. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XIII. 1. Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

Por su parte, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, es la responsable de realizar la evaluación interna del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México, en apego a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, mismos que serán publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y se entregarán a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Se aplicarán encuestas de percepción de la población atendida por las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas para medir el funcionamiento del programa.

XIII.2. Indicadores

Para la evaluación y seguimiento interno del programa se utilizará información de gabinete generada por la Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad, área designada como Instancia de Seguimiento y Evaluación, como información estadística, los padrones de derechohabientes, las Reglas de Operación, los informes de cuenta pública, bases de datos del programa, Convocatoria del Programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y sus respectivos reglamentos.

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al bienestar de las mujeres en situación de vulnerabilidad y/o discriminación en la Ciudad de México, a través del fortalecimiento de las OSC inscritas en el ROCCD MX	Tasa de variación de las OSC registradas en la Ciudad de México en el periodo t con relación a los años anteriores	(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas en la Ciudad de México. en el año t) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas en el año t-1)-1)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por años de experiencia	Base de datos del ROCCD MX. Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).	Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad	En la CDMX existe normatividad y políticas públicas que favorecen el apoyo a las OSC que realizan acciones para contribuir al desarrollo e inclusión de la población en situación de vulnerabilidad.	No hay meta toda vez que el Sistema de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil opera todo el año.

PROPÓSITOS	Las OSC inscritas en el Registro de OSC de la Ciudad de México fortalecen en las acciones en materia de desarrollo social del Gobierno de la CDMX	Organizaciones Civiles apoyadas por el Programa que cumplen satisfactoriamente los proyectos	(Número de OSC que cumplen en el 100% de las metas establecidas en los proyectos durante el año 2020/ Total de OSC financiadas en 020)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por años de experiencia	Base de datos de la Coordinación del Programa	Coordinación del Programa	Las OSC se encuentran inscritas en el ROCCD MX, tienen interés en participar en el Programa y cumplen con lo planeado en sus proyectos.	25 OSC
COMPONENTES	Financiamiento a proyectos de Desarrollo Social presentados por OSC	Porcentaje de proyectos financiados por Coinversión en el año 2019 respecto al número de proyectos programados en 2020	(Número de proyectos financiados en el año 2019) / (Metas anuales de proyectos a financiar en el año 2020) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Base de datos de la Coordinación del Programa y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México	Coordinación del Programa	Se cuenta con la suficiencia presupuestal en los tiempos requeridos para la operación de los proyectos.	25 proyectos

ACTIVIDADES	Promover la participación de las OSC en el Programa.	Variación porcentual de organizaciones de la sociedad civil que participan en el Programa en el año t respecto al año anterior	(Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2020) / (Número total de organizaciones de la sociedad civil registradas que ingresan su proyecto en el año 2020-1) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Listado de organizaciones participantes	Coordinación del Programa.	Las OSC cumplen con los requisitos de las Reglas de Operación y la Convocatoria Pública del programa	No hay una meta estipulada. Se recibirán todos los proyectos que sean enviados en el periodo indicado en la convocatoria
-------------	--	--	--	----------	------------	-------	-----------	---	----------------------------	--	--

A c t i v i d a d 1.2	Pláticas informativas	Porcentaje de OSC solicitantes de registro al programa, que asisten a las pláticas informativas	(Número de OSC asistentes a la plática informativa en el año 2020) / (Número total de OSC que solicitaron ingresar al Programa en el año 20120 *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	No aplica	Listado de organizaciones asistentes	Coordinación del Programa	Las OSC que solicitan ingresar al Programa asisten a las pláticas de información y aplican la información recibida al realizar sus proyectos	200
A c t i v i d a d 1.3	Acompañamiento y seguimiento a los proyectos financiados por el programa	Porcentaje de visitas de seguimiento a los proyectos financiados por el Programa	(Número de visitas de seguimiento realizadas a las OSC con proyectos financiados en 2020) / (Número total de visitas de seguimiento programadas a las OSC	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	No aplica	Formatos de visita de seguimiento,	Coordinación del Programa.	Las OSC facilitan las condiciones para llevar a cabo las visitas de seguimiento y acompañamiento a los proyectos financiados por el programa	75 visitas

			con proyec tos financi ados en 2020) * 100								
		Porcent aje de persona s benefici arias atendidas por los servicio s o apoyos otorgad os mediant e el desarrol lo de cada uno de los proyect os de las OSC	(N° de person as benefi ciarias en el period o N - N° de person as - benefi ciarias en el period o N-1) x 100/N° de usuari o o benefi ciarios en el period o N-1	Eficaci a	Porcen taje	Trimes tral	por sexo, Alcal días y grupo etario	Inform es parcial es y finales realiza dos	Coordi nación del Progra ma.	La poblac ión atendi da partici pa y colabo ra con las activid ades del proyec to y su seguim iento.	Se esta ble cerá una vez que sea n sele cci ona dos los proy ectos a ser apo yados
		Porcentaj e de avance de las actividade s comprom etidas en cada uno de los Proyectos de las OSC	(N° de activid ades a realiza r en el period o N - N° de activid ades realiza das en period o N-1) x 100/N° activid ades realiza das en el	Eficia cia	Porcen taje	Trimest ral	No aplica	Format os de visita de seguim iento, Inform es parcial es y finales realiza dos	Coordi nación del Progra ma	La poblaci ón atendid a particip a y colabor a con las activida des del proyect o y su seguimi ento.	Se esta blec erá una vez que sean sele ccio nado s los proy ecto s a ser apo yados

			periodo N-1								
A c t i v i d a d 1.4	Evaluación del proyecto por la población atendida a través de los Proyectos de las OSC	Porcentaje de satisfacción con el servicio prestado mediante los proyectos desarrollados por cada organización, valorado en las encuestas a personas usuarias (Valoración de 0 a 10)	Número de Proyectos realizados por las OSC que obtuvieron resultados positivos en las encuestas de satisfacción aplicadas a la Población atendida en 2020/ Número Total de Proyectos realizados por las OSC	Calidad	Porcentaje	Anual	No Aplicada	Encuestas aplicadas	Coordinación del Programa	Las personas atendidas por las OSC participan para contestar las encuestas de satisfacción	Se aplicará a una muestra del 10% de la población indirecta beneficiada.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020 serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, por la Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva.

XIV. Formas de Participación Social

El Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México promueve la participación social organizada en las acciones públicas, a través de espacios de coordinación que las diferentes entidades coinversionistas realizarán con las organizaciones civiles apoyadas.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad civil organizada	Implementación	Colectiva	Información, consulta.
			Se establece una relación de corresponsabilidad entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno de la Ciudad de México
Entidad Coinversionista (Secretaría de las Mujeres)	Implementación, evaluación	Individual	Consulta, decisión, deliberación
Contralores Ciudadanos	Implementación, evaluación	Individual	Observar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

XV. Articulación con Otros Programas y acciones Sociales

El Programa Coinversión se articula con otros programas entre los que se encuentran el Programa Apoyo a Mujeres en situación de violencia de género, Programa Comedores Comunitarios, entre otros, mediante la implementación de los proyectos seleccionados.

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Apoyo a mujeres en situación de violencia de género	Secretaría de las Mujeres	Buscará que las mujeres derechohabientes de este Programa Social sean incluidas en los proyectos que presenten las organizaciones civiles	Desarrollo de los proyectos seleccionados
Programa de Inclusión e Igualdad Social para el Empoderamiento	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	Tiene la finalidad de brindar las condiciones básicas necesarias para impulsar autonomía	Desarrollo de los proyectos seleccionados

XVI. Mecanismo de Fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, las organizaciones de la sociedad civil beneficiadas, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XVII. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVIII. Criterios para la integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, la Secretaría de las Mujeres entregará, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal.

La Secretaría de las Mujeres, a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de las Mujeres a través de la Dirección General de Igualdad Sustantiva, en sus páginas web publicará en formato y bases abiertas, de acuerdo a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos

Comisión Dictaminadora: Cuerpo colegiado integrado por personas especialistas en los diferentes temas que aborda la Convocatoria, procedentes de la sociedad civil, ámbito académico y por personas servidoras públicas; quienes emitirán de forma individual una calificación numérica y comentarios a los proyectos que les sean asignados para dictaminar.

Comisión Evaluadora: Cuerpo colegiado integrado por la persona titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de las Mujeres y dos miembros de la sociedad civil y dos del ámbito académico.

Convenio de Colaboración: Instrumento jurídico-administrativo que establece las regulaciones a las que se apegará la ejecución de los proyectos que serán financiados a través del Programa.

Convocatoria: Conjunto de bases para participar en el Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020.

DGIS: Dirección General de Igualdad Sustantiva.

Guía del PCICDMX: Guía del Programa Coinversión para la Igualdad de la Ciudad de México 2020 que contiene especificaciones para la participación, recepción, dictaminación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y regulación de los proyectos que presenten las organizaciones civiles participantes en dicho Programa.

GOCDMX: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Instancia de Seguimiento y Evaluación: Unidad administrativa responsable de la implementación del Programa, los procedimientos de acompañamiento, supervisión y control de los proyectos financiados, de la entrega de recursos, así como de la información generada por el propio Programa.

Organización Civil: Las agrupaciones de ciudadanos que se encuentren legalmente constituidos bajo alguna de las formas asociativas previstas en la legislación mexicana, que realicen actividades de desarrollo social sin fines de lucro, establecidas en el artículo 2 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

Reglas de Operación: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Artículo 3 Fracción XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

ROCCDMX: El Registro de las Organizaciones Civiles de la Ciudad de México establecido por el artículo 7 de la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal.

SIBISO: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

SIDESO: Sistema de Información del Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 23 de enero de 2020.

(Firma)

MTRA. GABRIELA RODRIGUEZ RAMIREZ
SECRETARIA DE MUJERES